

Al contestar refiérase
al oficio No. **11999**

24 de julio, 2024
DFOE-LOC-1050

Señor
Alfonso Jiménez Cascante
Alcalde Municipal
ajimenezc@mora.go.cr

Señora
Silvia Carvajal Alpizar
Directora Financiera
scarvajal@mora.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMM-0331-2024 de 14 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de recalificación del ingreso proveniente de la subpartida de ingresos varios no especificados, Transferencias de capital de Gobierno Central, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y del Sector Externo, y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1050

2

24 de julio, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 87-2024 celebrada el 30 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos provenientes de la subpartida de ingresos varios no especificados por la suma de ₡2,35 millones, con base en las proyecciones y

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1050

3

24 de julio, 2024

justificaciones aportadas por la municipalidad, mediante oficio n.º AMM-0331-2024 de 14 de mayo de 2024.

b) La transferencia de capital de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de **¢84,50 millones**, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) La transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de **¢5,01 millones**, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

d) La transferencia de capital del sector externo proveniente de la empresa The Clubhouse Network, para jóvenes vulnerables del Cantón de Mora por un monto **¢3,54 millones**, de acuerdo a las justificaciones y documentación aportada por la administración.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de **¢479,68 millones** y Superávit específico por un monto de **¢884,42 millones**, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Mora en la sesión extraordinaria n.º 82-2024 celebrada el 13 de febrero de 2024. Ver puntos 2.2 y 2.3 y 3, inciso a) de este oficio.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de **¢1.459,50 millones**, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, y Cuentas especiales incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario de la subpartida 1.04.03--Servicios de ingeniería por un monto de **¢6,0 millones**, correspondiente al Programa III Vías de comunicación "Construcción de aceras proyecto Movilidad en Mora", dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, así como, el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

Las suma improbadada en este apartado 2.2, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

DFOE-LOC-1050

4

24 de julio, 2024

2.3. SE EXCLUYE:

La suma de ¢15,34 millones del ingreso considerado en el Superávit Libre; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la Municipalidad, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecute de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad, y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando el ajuste en la liquidación presupuestaria y registrarlo en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal, deberá reclasificar los ingresos considerados en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", específicamente el rubro Fondo Plan de Lotificación por la suma de ¢8,49 millones, al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre". Lo anterior, por cuanto la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico n.º 9047, no establece ningún fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de esa Municipalidad de Mora.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas del gasto improbadado, excluido y reclasificado, señaladas en los puntos 2.2, 2.3. y 3, inciso a), se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1050

5

24 de julio, 2024

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora, por la suma de ¢1.459,50².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/RAS/emg

Ce: Expediente: CGR-APRE-2024003302

Ni: 10156, 12985, 15389 (2024)

G: 2024002137-1

² Monto exacto ¢1.459.501.405,19.